



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

**SECRETARÍA
DE LA MUJER
E IGUALDAD
DE GÉNERO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

PRESENTACION

Este diagnóstico es una herramienta de información estadística y geográfica con enfoque de valores de un gobierno humanista, con justicia social y prosperidad que tiene por objeto establecer información desagregada para identificar, analizar e interpretar las brechas existentes entre mujeres y hombres desde el ámbito local, que faciliten el diseño e instrumentación, monitoreo y previsión, para fundamentar toda planeación en la investigación y estudios que asegure la sustentabilidad del desarrollo.

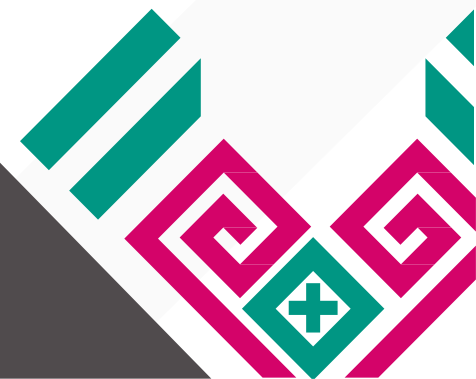
Establecido en el Artículo 91, Fracciones VIII y XIX, de la ley de Desarrollo Constitucional para la igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Así como de conformidad con los compromisos institucionales y las acciones de la Secretaría de las Mujeres que coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones y avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, niños, adolescentes y mujeres en México.

Describe la situación actual de violencia contra las mujeres y evalúa la variación y asociaciones con algunos de sus aspectos.



INDICE

1.- INTRODUCCION	1
2. MARCOS NORMATIVOS	
2.1. Marco Internacional: Sistema Universal- ONU.....	3
2.2. Marco Interamericano: OEA.....	3
2.3. Marco Nacional.....	3
2.4. Marco Estatal.....	3
3. VIOLENCIA DE GÉNERO	7
3.1. Tipos de Violencia de Genero	8
3.2. Ámbitos de la Violencia de Genero	9
4. VIOLENCIAS DE GÉNERO EN CARPETAS DE INVESTIGACION.....	11
4.1. Municipios con Mayor Incidencia de Violencias.....	12
4.2. Edad de las Víctimas de Violencia.....	13
4.3. Ocupación de las Víctimas de Violencia	14
5.VIOLENCIA DE GENERO EN EL AMBITO SEXUAL.....	16
5.1. Abuso Sexual Enero- Abril 2025	16
6. FEMINICIDIOS Enero-Abril 2025	17
7..FUENTES DE INFORMACION.....	18

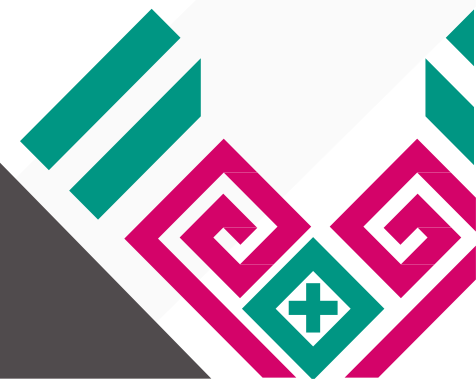


1.- INTRODUCCION

Este diagnóstico establece los valores para fundamentar toda planeación en la investigación y estudios a mediano y largo plazo, que asegure la sustentabilidad del desarrollo, y humanismo, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, haciendo énfasis que en nuestro estado las mujeres se encuentran en desigualdad por las practicas discriminatorias que se acentúan en condiciones de vulnerabilidad. Es importante la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su ciclo de vida, al fortalecer las acciones de los Sistemas de Protección Integral.

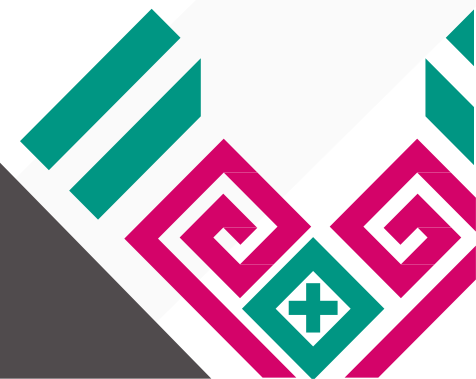
Ha sido elaborado con información oficial recabada de diferentes fuentes de datos, principalmente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a partir de las Encuestas sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

Se ha utilizado información de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) 2025, mecanismo implementado para atender situaciones de violencia extrema contra las mujeres y garantizar sus derechos.



Las modalidades y tipos de violencia revisados parten de la definición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual comprende la violencia psicológica; violencia física; violencia patrimonial; violencia económica; violencia sexual en sus ámbitos violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia feminicida y de alerta de violencia de género contra las mujeres, violencia digital y mediática, violencia política en razón de género y cualquier otra forma análogas que lesionen la dignidad e integridad y libertad de las Mujeres.

Alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Eje 3 Chiapas con Humanismo, Política Pública 3.1.3 Igualdad Sustantiva para Chiapas.



2.- MARCOS NORMATIVOS DE LAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2.1.Marco Internacional: Sistema Universal ONU

- Resolución 1325 (2000)
- Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos
- Declaración Universal sobre los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
- Conferencia de Naciones Unidas Sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable (HABITAT III)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

2.2.Marco Interamericano: OEA

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belén Do Pará)
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores

2.3. Marco Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos
- Ley General de Víctimas
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

2.4.Marco Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas
- Ley Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley que Previene y Combate la discriminación en el Estado de Chiapas

3.- VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia define 5 tipos de violencia reconocidos, las cuales se desarrollan en espacios definidos por las relaciones sociales en que se producen las situaciones de violencias contra las mujeres (tipo de vínculo con la persona agresora y no a partir de un lugar físico en donde ocurre la violencia).



PATRIMONIAL



SEXUAL



FISICA



ECÓNOMICA



PSICOLOGICA



3.1. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LGMVLV)

VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.
VIOLENCIA FÍSICA	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
VIOLENCIA PATRIMONIAL	Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
VIOLENCIA ECONÓMICA	Es toda acción u omisión del agresor que afecta al supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
VIOLENCIA SEXUAL	Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



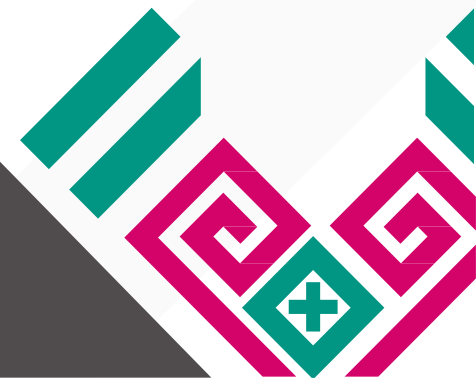
3.2. ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LGMVLV)

FAMILIAR	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
LABORAL O DOCENTE	Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de su relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
COMUNITARIO	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público
INSTITUCIONAL	Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.



3.2. AMBITOS DE LA VIOLENCIA DE GENERO (LGMVLV)

FEMINICIDA Y DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	Es la forma extrema de Violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos publico y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
DIGITAL	Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el a ámbito privado como el publico, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.
POLITICA EN RAZÓN DE GÉNERO	Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera publica o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo.



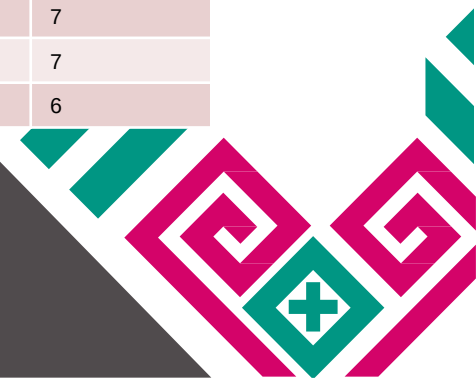
4.- VIOLENCIAS DE GENERO EN CARPETAS DE INVESTIGACION 2025 (AVGM)

N.-	VIOLENCIAS DE MAYOR INCIDENCIA	ENERO 2024	ENERO 2025	FEBRERO 2025	MARZO 2025	ABRIL 2025	TOTAL
1	VIOLENCIA FAMILIAR	43	50	54	74	90	268
2	VIOLACION	13	22	16	31	23	92
3	PEDERASTIA	22	21	22	35	33	111
4	ABUSO SEXUAL	12	12	5	8	9	34
5	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	11	7	11	13	28	59
6	ACOSO SEXUAL	10	5	6	7	12	30
7	DELITOS CONTRA LA PRIVACIDAD SEXUAL O INTIMIDAD CORPORAL	5	4	6	3	5	18
8	HOSTIGAMIENTO SEXUAL	3	3	0	3	0	6
9	TRATA DE PERSONAS	0	2	0	2	1	5
10	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	2	2	1	1	6	10
11	HOMICIDIO DOLOSO	3	2	2	3	4	11
12	CORUPCION DE MENORES INCAPACES	0	1	1	0	0	2
13	ESTUPRO	1	1	3	0	3	7
14	FEMINICIDIO	2	0	1	3	4	8
15	VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GENERO	1	0	5	1	0	6
16	TENTATIVA DE HOMICIDIO	3	0	3	1	5	9
17	RESPONSABILIDAD MEDICA Y TECNICA	0	0	0	1	0	1
18	ACOSO SEXUAL A MENORES DE 18 A TRAVEZ DE MEDIOS ELECTRONICOS	0	0	0	1	0	1



4.1. MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE VIOLENCIAS

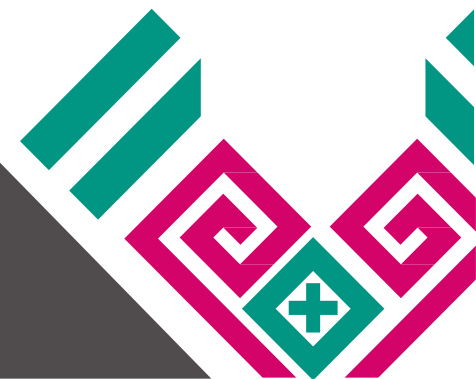
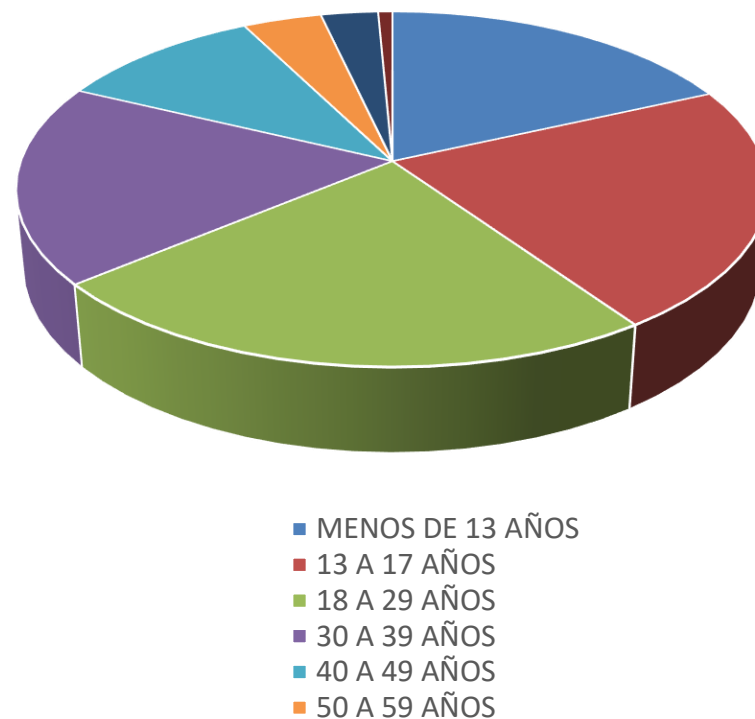
N.-	MUNICIPIOS DE MAYOR INCIDENCIA	ENERO 2024	ENERO 2025	FEBRERO 2025	MARZO 2025	ABRIL 2025	TOTAL
1	TUXTLA GUTIERREZ	49	27	30	58	83	198
2	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8	16	10	14	10	50
3	TAPACHULA	13	12	14	12	14	52
4	COMITAN DE DOMINGUEZ	3	8	8	5	9	30
5	CHIAPA DE CORZO	1	7	5	1	4	17
6	HUIXTLA	1	4	2	3	1	10
7	VILLAFLORES	2	4	4	3	11	22
8	REFORMA	3	3	6	2	4	15
9	LA TRINITARIA	3	3	1	0	6	10
10	CHILON	2	3	3	5	1	12
11	OCOSINGO	1	3	3	4	4	14
12	TONALA	0	3	7	4	4	18
13	BERRIOZABAL	1	3	1	3	3	10
14	TILA	1	2	1	1	0	4
15	COPAINALA	1	2	0	0	2	5
16	EL PARRAL	0	2	0	0	0	2
17	PALENQUE	9	2	9	9	9	29
18	VILLA CORZO	1	2	0	0	0	2
19	YAJALON	0	2	0	0	0	2
20	CHENALO	0	0	3	0	0	3
21	JUAREZ	0	0	3	0	0	3
22	PICHUCALCO	0	0	0	0	8	8
23	ACAPETAHUA	0	0	0	0	7	7
24	CINTALAPA	0	0	0	0	7	7
25	HUEHUETAN	0	0	0	0	6	6



4.2. EDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (AVGM) 2025

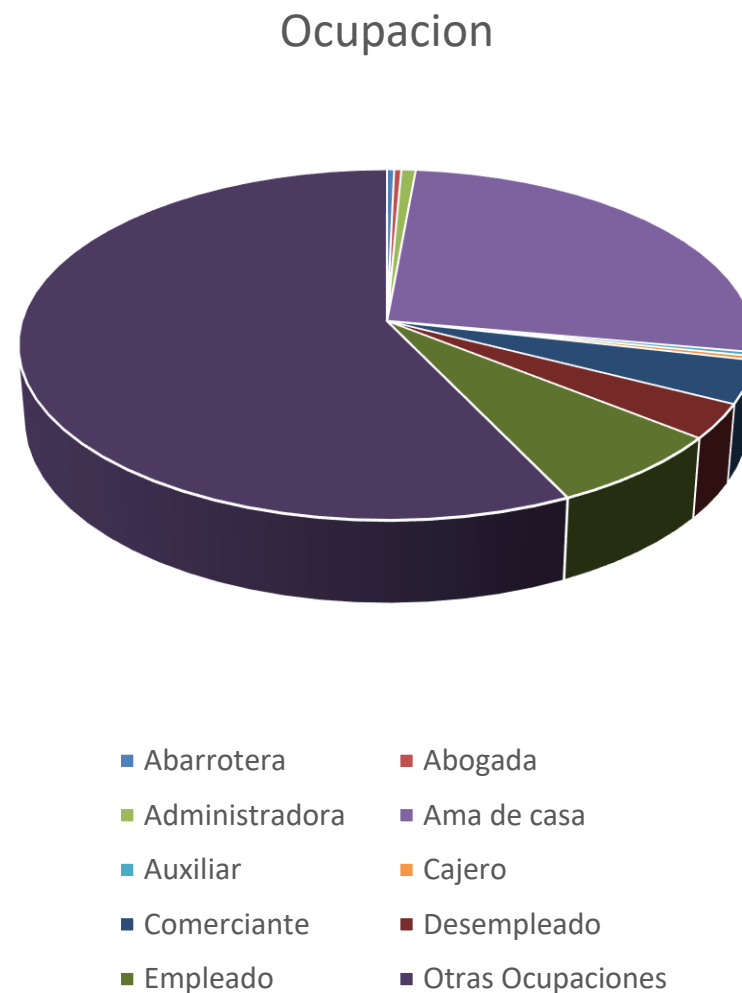
EDAD	CANTIDAD
MENOS DE 13 AÑOS	51
DE 13 A 17 AÑOS	62
DE 18 A 29 AÑOS	66
DE 30 A 39 AÑOS	51
DE 40 A 49 AÑOS	29
DE 50 A 59 AÑOS	11
DE 60 A 69 AÑOS	8
DE 70 A 79 AÑOS	2

EDAD DE LAS VICTIMAS



4.3. OCUPACION DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA 2025

OCUPACIONES	CANTIDAD
ABARROTERA	1
ABOGADA	1
ADMINISTRADOR	2
AMA DE CASA	74
AUXILIAR	1
CAJERO	1
COMERCIANTE	11
DESEMPLEADO	9
EMPLEADO	20
OTRAS OCUPACIONES	160
TOTAL	280





5. VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO SEXUAL 2025

5.1. ABUSO SEXUAL ENERO-ABRIL 2025

Otro grupo de delitos considerados son aquellos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, dentro de ellos se encuentra el abuso sexual, dicho delito que ha mostrado una tendencia a la baja desde el año 2022 que registró 218 casos y en 2024 registró 142.

TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
ABUSO SEXUAL	88	12	17	25	34

Durante el período de enero a abril de 2025 se han registrado 69 casos de abuso sexual; éste último mes registró 21 casos, siendo el de mayor incidencia en este delito en lo que va del año. Otro delito considerado dentro de la clasificación de aquellos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, es la violación simple, que en el período de enero a abril de 2024 registró 343 casos, al comparar la cifra registrada de enero a abril del 2025 se observó una tendencia a la baja de 244 casos menos con solo 99, lo que representó una disminución del 71 por ciento.

En el Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:
Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, entre otras.



6. FEMINICIDIO ENERO-ABRIL 2025

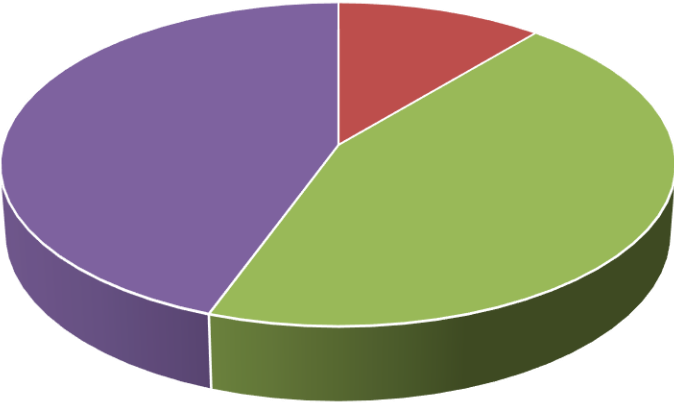
TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
FEMINICIDIO	9		1	4	4

En la incidencia de los feminicidios se registró un aumento considerable entre el año 2019 y el 2021 con más del doble de casos; posteriormente, a partir de 2022, la tendencia fue a la baja, incluyendo el valor acumulado de enero a abril de 2025.

En lo que va del año, en la entidad se han registrado 9 casos de feminicidio, al comparar dicha cifra con la registrada en el mismo período durante el 2024, se observó que la cifra se mantiene sin aumentar ni disminuir el número de casos.

En el Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:
Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, entre otras.

FEMINICIDIO



■ ENERO ■ FEBRERO ■ MARZO ■ ABRIL



REFERENCIA

- **SESNSP** Incidencia Delictiva del Fuero Común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **INEGI** Instituto Nacional de Estadística y Geografía Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares INDIRECH 2021, Estadísticas a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio
- **CONAVIM** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia Contra las Mujeres
- **AVGM**-Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
- **ONU**- Organización de las Naciones Unidas
- **Belén Do Pará** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- **OMS** Organización Mundial de la Salud
- **LGAMVLV** Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
- **Código** Penal Para el Estado de Chiapas